



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-43781946-GDEBA-SDCADDGCYE - Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo

VISTO el EX-2024-43781946-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206 y modificatorias, Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521, la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, el Decreto Nacional 1374/11, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587, la Ley de Educación Provincial N° 13688, el Decreto 2299/11, la Resolución RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, la Resolución RESFC-2017-1664-E-GDEBA-DGCYE de Educación inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en la provincia de Buenos Aires y la Disposición DISFC-2019-2-GDEBA-DEGPDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 11 establece los objetivos de la política educativa nacional, entre los cuales se encuentran el inciso b. que busca “garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desarrollo social y laboral, como para el acceso a estudios superiores” y el inciso f: “Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.”;

Que la normativa mencionada establece que la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a las y los estudiantes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;

Que el artículo 30, inciso h, de la ley citada señala la necesidad de que las y los estudiantes del nivel secundario cuenten con instancias de orientación vocacional a fin de promover una elección profesional y ocupacional acorde a sus intereses;

Que dicha ley, en su artículo 33 establece la posibilidad de realizar prácticas educativas en el nivel secundario, en el marco de la vinculación entre las escuelas secundarias y el mundo de la producción y el trabajo, así como también la ciencia y la tecnología;

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 establece en el artículo 15, inciso c, la importancia de incorporar prácticas supervisadas en la formación que pueden desarrollarse en la misma institución u otras instituciones;

Que conforme la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, las instituciones pertenecientes a la Educación Técnico Profesional deben contemplar en sus diseños curriculares Prácticas Profesionalizantes dentro del campo ocupacional para poder titular en sus respectivas especialidades;

Que en el Capítulo II, artículo 16 de la citada Ley, en relación a la vinculación con el sector productivo, refiere: “Cuando las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas. En ningún caso los alumnos sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.”;

Que las Prácticas Profesionalizantes son parte del diseño curricular y obligatorias para la titulación, de acuerdo con los Marcos Normativos comprendidos en el Registro Federal de Instituciones al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones homologados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET);

Que las Pasantías Educativas se encuadran en la Ley N° 26427 y el Decreto Nacional N° 1374/11;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Nacional N° 1374/11, la situación de las prácticas educativas en ambientes de trabajo no creará ningún otro vínculo para el/la pasante más que el existente con la unidad educativa correspondiente;

Que de acuerdo a los artículos 2 y 3 de tal reglamentación, se promueve la participación de las y los estudiantes en las actividades de las instituciones y empresas del sector socio-productivo, educativo o de servicios, públicas o privadas considerando a las mismas como una extensión del ámbito de aprendizaje en la cuales se debe asegurar las condiciones que garanticen su calidad y pertinencia;

Que en dicha normativa se señala que las pasantías constituyen una práctica formativa de uso extendido por las instituciones cuyo objetivo es promover el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo y la toma de conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 define en su artículo 29 que las prácticas educativas en todos los casos tendrán carácter educativo y no podrán generar vínculos contractuales o

relación laboral. Están destinadas a estudiantes mayores de dieciséis (16) años de edad, que deberán estar acompañados/as por docentes y/o autoridades pedagógicas designadas; y se podrán realizar en las escuelas, en empresas de la economía formal y social, en organismos estatales y en organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de permitir a las y los estudiantes el manejo de plataformas y lenguajes tecnológicos que le brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional;

Que la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688 en su artículo 118 determina: “El sistema educativo de la provincia de Buenos Aires reconoce y propicia el valor del trabajo socialmente productivo en articulación con la cultura escolar, las prácticas educativas, los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la integración social, en todos los Niveles y Modalidades. La incorporación del trabajo a las propuestas educativas tenderá a la formación de los alumnos como sujetos activos capaces de generar proyectos productivos, así como emprendimientos individuales y comunitarios que habiliten su autonomía económica y su participación como ciudadanos en el desarrollo provincial y nacional.”;

Que dicha Ley Provincial establece entre los objetivos y funciones del Nivel Secundario concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, en las escuelas, vinculándolos a través de una inclusión crítica y transformadora de los adolescentes, jóvenes, adultos/as y adultos/as mayores en los espacios productivos, brindando conocimientos generales y específicos para su formación a través de propuestas específicas que surjan de las modalidades, orientaciones y/o ámbitos de desarrollo educativo;

Que dicha normativa, en el artículo 30, define al Nivel de Educación Superior, y entre sus finalidades considera la contribución al desarrollo socio-productivo regional;

Que establece en el artículo 36 los objetivos de la Educación Técnico Profesional, entre los cuales se resalta la articulación entre la Educación Secundaria, Educación Superior y de Formación Profesional con los ámbitos de la producción, el trabajo, la ciencia y la tecnología, garantizando el carácter pedagógico y formativo;

Que respecto a la Educación Artística el artículo 37, inciso c. establece: “Propiciar articulaciones de los proyectos educativo-institucionales y los programas de formación específica y técnico profesional en Arte de todos los Niveles educativos con ámbitos de la ciencia, la cultura, y la tecnología a fin de favorecer la producción de bienes materiales y simbólicos, garantizando el carácter pedagógico y formador de las prácticas vinculadas al mundo del trabajo.”;

Que dentro del Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo se encuentran los distintos formatos de prácticas y que en la actualidad las Prácticas Profesionalizantes y Pasantías se rigen mediante la Resolución RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, mientras que las Experiencias Educativas han sido creadas por la Disposición DISFC-2019-2-GDEBA-DEGPDGCYE;

Que la edad mínima requerida para ingresar a cualquiera de las prácticas es de DIECISÉIS (16) años cumplidos al comienzo de la misma. Por lo tanto, quienes sean menores de DIECIOCHO (18) años al momento de iniciar las prácticas, deben contar con autorización escrita de su

padre, madre o representante legal;

Que las Prácticas Profesionalizantes son de carácter obligatorio y forman parte del diseño curricular, y son realizadas por estudiantes de Educación Secundaria Técnica, Educación Secundaria Agraria, Formación Profesional, Educación Especial y Educación Superior Técnica;

Que las Pasantías son realizadas por estudiantes de Educación Secundaria Orientada, de la Formación Integral de Educación Especial y de las Escuelas Secundarias Especializadas en Arte;

Que las instalaciones o ámbitos donde se aplique el Sistema de Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo deben contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las Leyes N° 19587 y N° 24557 y las demás disposiciones de carácter jurisdiccional que tiendan a salvaguardar la salud psicofísica de las y los estudiantes;

Que todas y todos los practicantes menores de 18 años están contemplados en la Ley N°13298, y se deben respetar sus derechos en el marco de la libertad, el respeto y la dignidad;

Que en el marco del Capítulo 1, artículo 30, del Reglamento General de Instituciones Educativas- Decreto 2299/2011, se define como acto educativo “toda actividad curricular, extracurricular y/o complementaria efectuada bajo cuidado de la autoridad educativa, sin distinguir día, hora y lugar en que se produzcan, en el marco de las políticas educativas vigentes y del Proyecto Institucional”. Asimismo, se debe respetar la promoción y protección integral de derechos de los y las estudiantes como sujetos de aprendizaje;

Que las y los estudiantes de Escuelas de Gestión Privada que realicen prácticas se encuentran cubiertos por aquellos seguros que a tales efectos contratan las instituciones educativas a las que concurran;

Que Ley de Educación Provincial N° 13688 en su artículo 122 establece las funciones del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), entre las cuales se destaca el “contribuir a la vinculación del sistema educativo provincial con los sectores de la producción y el trabajo, tanto públicos como privados”;

Que, en el marco de sus funciones, el COPRET debe favorecer la inclusión de contenidos de formación para el mundo del trabajo en los niveles y modalidades y en tal sentido, lleva a cabo articulaciones con diversos actores del sistema educativo y del mundo del trabajo, a fin de que dichos contenidos estén en sintonía con las dinámicas propias del sistema tecnológico, productivo y el mercado laboral;

Que el COPRET es el organismo responsable de gestionar el circuito administrativo y el sistema de registro, de difundir esta política a nivel local y regional, y articular con los niveles y modalidades para el fortalecimiento de las prácticas;

Que las Mesas Distritales de COPRET, creadas por la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 4202/09, se constituyen como dispositivo al servicio de la

construcción de proyectos de prácticas, en diálogo con el Proyecto Educativo Regional, el Proyecto Educativo Distrital y el Proyecto Institucional;

Que resulta necesario actualizar el encuadre normativo de las prácticas, desde la perspectiva de derechos, de género y ambiental, para fortalecer paradigmas asociados al arte como campo de conocimiento, la producción científico-tecnológica, y el trabajo como constructor de ciudadanía;

Que incluir la perspectiva de discapacidad en el sistema educativo contribuye al reconocimiento de las diferencias como acto político- pedagógico y a visibilizar a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y protagonistas de su época;

Que tomando en consideración las transformaciones tecnológicas y los cambios en el mundo del trabajo y el sector socioproductivo, las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo constituyen experiencias significativas en las trayectorias educativas e influyen en la construcción de los proyectos ocupacionales de las y los estudiantes. En este sentido, se pretende construir experiencias de vinculación con el mundo del trabajo que sean cuidadas y supervisadas pedagógicamente;

Que la provincia de Buenos Aires, caracterizada por su extensión y diversidad, necesita establecer una nueva normativa que defina los aspectos pedagógicos-formativos de manera integral y las nuevas pautas de implementación de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, a fin de potenciar las ventajas y posibilidades de cada uno de los territorios en función del desarrollo local y regional;

Que en atención a la necesidad de ampliar y redefinir lo establecido en la normativa vigente, resulta pertinente realizar una nueva conceptualización, que incorpore la promoción de nuevas prácticas relacionadas con el conocimiento científico tecnológico, el cuidado del ambiente y el desarrollo de proyectos comunitarios, en consideración con las particularidades de cada territorio de la Provincia;

Que es pertinente potenciar la corresponsabilidad entre instituciones educativas, el sector socioproductivo y los actores locales, en la formación de las y los estudiantes para el desempeño en el mundo del trabajo y la construcción de la ciudadanía;

Que las Direcciones de nivel y modalidad que correspondan definen los aspectos operativos, pedagógicos y didácticos, en diálogo con el COPRET, sobre aquellas cuestiones inherentes a la implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 12 de diciembre de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e) de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, y la DISFC-2019-2-GDEBA-DEGPDGCYE.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la “Conceptualización, objeto e implementación” que como Anexo I en IF-2024-44407482-GDEBA-SSEDGCYE forma parte integrante de la presente resolución, mediante el cual se sustituye el Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo por el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, el cual estará conformado por: *a-* Prácticas Profesionalizantes *b-* Pasantías Educativas *c-* Aproximación al Mundo del Trabajo, *d-* Prácticas de Formación Aplicada, *e-* Prácticas Socio Comunitarias; sean estas de carácter obligatorio y no obligatorio, en todos los casos para estudiantes mayores de dieciséis (16) años de edad, del Nivel Secundario, Nivel Superior y las modalidades de Educación Técnico Profesional; Educación de Jóvenes, Adultos, y Adultos Mayores; Educación Artística y Educación Especial.

ARTÍCULO 3°. Establecer como “Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo” al conjunto de actividades formativas que realicen las y los estudiantes en ámbitos sociolaborales, productivos, socio-comunitarios, artístico-culturales, educativos y/o científico tecnológicos, relacionadas con la propuesta curricular y el Proyecto Institucional de los estudios cursados en instituciones educativas, las cuales se reconocen como experiencias de alto valor pedagógico, promoviendo el reconocimiento del trabajo como derecho humano, constructor de identidad, ciudadanía e integración social.

ARTÍCULO 4°. Disponer que las Prácticas Profesionalizantes son de carácter obligatorio y forman parte del diseño curricular. Son realizadas por las y los estudiantes de Educación Secundaria Técnica, Educación Secundaria Agraria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación Superior Técnica y Educación Superior Artística, según los criterios establecidos en el Anexo II en IF-2024-44217366-GDEBA-SSEDGCYE, Anexo IV en IF-2024-44217254-GDEBA-SSEDGCYE y Anexo V en IF-2024-44217187-GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las Pasantías Educativas son una extensión del diseño curricular para ser realizadas por las y los estudiantes de Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria Especializada en Arte y Educación Especial, según los criterios establecidos en el Anexo III en IF-2024-44217292-GDEBA-SSEDGCYE, en el Anexo IV en IF-2024-44217254-GDEBA-SSEDGCYE y en el Anexo V en IF-2024-44217187-GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 6°. Crear como tipo de práctica la Aproximación al Mundo del Trabajo, una actividad para ser realizada por las y los estudiantes de Educación Secundaria Orientada y Educación Secundaria Especializada en Arte, según los criterios establecidos en el Anexo III IF-2024-44217292-GDEBA-SSEDGCYE y en el Anexo V IF-2024-44217187-GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 7°. Crear las Prácticas de Formación Aplicada como una extensión del diseño curricular para ser realizadas por las y los estudiantes de Educación Superior Artística y Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, según los criterios establecidos en Anexo V IF-2024-44217187-GDEBA-

ARTÍCULO 8°. Crear las Prácticas Socio Comunitarias, como una extensión curricular y complementarias a las Prácticas Profesionalizantes, las Pasantías Educativas y las Prácticas de Formación Aplicada. No deben estar necesariamente vinculadas con el perfil profesional o la orientación que la/el estudiante se encuentre cursando. Deben ser proyectos vinculados al desarrollo de la comunidad, promoviendo la articulación con instituciones y organizaciones para actuar sobre problemáticas y/o necesidades comunitarias locales o regionales que permitan poner en práctica los saberes aprendidos en la trayectoria escolar, según los criterios establecidos en Anexo I.

ARTÍCULO 9°. Establecer que las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo son un derecho para las y los estudiantes, y un acto educativo, excluyendo cualquier tipo de discriminación y/o instancias de admisión/selección que dependan de las instituciones oferentes. La incorporación de las y los estudiantes en los planes de prácticas será responsabilidad exclusiva de la institución educativa, garantizando la inclusión, la promoción y la protección integral de sus derechos.

ARTÍCULO 10. Establecer que las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo deberán realizarse dentro del ciclo lectivo, siguiendo lo establecido en el calendario escolar. Podrán aplicar excepciones aquellos perfiles considerados en los Anexos II, III, IV, V y VI, a través de la planilla de Solicitud de Excepción del Artículo 10 a la Dirección de Nivel o Modalidad y al COPRET para ser considerado y evaluado según su viabilidad y pertinencia que se aprueba como Anexo VII en IF-2024-44216720-GDEBA-SSEDGCYE. En caso de que los perfiles considerados debieran ser ampliados las direcciones de nivel y modalidad junto con el COPRET podrán realizar una disposición conjunta hasta que se apruebe una adenda a la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Establecer que las nuevas definiciones acerca de la implementación del “Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo” serán definidas en Disposiciones Conjuntas entre la Subsecretaría de Educación, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y las Direcciones Educativas involucradas.

ARTÍCULO 12. Establecer que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) coordina el circuito administrativo y es el órgano responsable de la gestión y administración de la plataforma virtual para el registro de instituciones educativas, instituciones oferentes, carga de planes de prácticas y registro histórico de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo.

ARTÍCULO 13. Establecer que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) es el organismo responsable de promover las articulaciones necesarias entre el sistema educativo provincial y los sectores socioproductivos, el campo científico-tecnológico, la economía social y otros actores del mundo del trabajo, para el desarrollo de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo que potencien los recursos y posibilidades de cada territorio.

ARTÍCULO 14. Reconocer que las Instituciones Oferentes son entidades públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en participar en el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo. Las mismas deberán contar con al menos un “lugar de práctica” (sedes que se cargan como espacios disponibles para realizar prácticas) localizado en la Provincia de Buenos Aires,

aun cuando su domicilio legal se referencie en otra jurisdicción.

ARTÍCULO 15. Establecer que las Instituciones Oferentes que participen voluntariamente del Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I y adherirse a través del sistema de registro del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), revistiendo el mismo el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 16. Establecer que las Instituciones Oferentes tendrán la posibilidad de solicitar, vía plataforma virtual de COPRET, un certificado oficial que dé cuenta de su participación en el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, que consta como Anexo XIII en IF-2024-44215709-GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 17. Determinar que si la Práctica Educativa en Ambientes de Trabajo se realiza en un entorno virtual, este deberá ser garantizado por la Institución Oferente. Asimismo, se deberá explicitar en cada plan de prácticas si el formato es virtual o híbrido (complementación de horas presenciales y horas virtuales), considerando las características y necesidades particulares.

ARTÍCULO 18. Establecer que, en aquellos casos en los que se realice una formación teórica complementaria como Práctica Educativa en Ambientes de Trabajo, la misma no podrá superar el 40% de las horas mínimas de acreditación según el tipo de práctica, nivel y modalidad.

ARTÍCULO 19. Determinar que el desarrollo de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo no creará ningún otro vínculo para el o la estudiante más que el existente con la unidad educativa correspondiente. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar personal.

ARTÍCULO 20. Establecer que las Instituciones Oferentes podrán brindar a las y los estudiantes que participan de la práctica, los beneficios con que cuenta su personal, tales como transporte, comedor y tiempos de descanso; u otros que serán acordados previamente con la institución educativa, los cuales no constituirán en ningún caso estipendio o remuneración salarial.

ARTÍCULO 21. Establecer que las Instituciones Oferentes deberán manifestar expresamente el cumplimiento de las condiciones de salud, medio ambiente de trabajo, seguridad e higiene para el desarrollo de planes de prácticas en su/s establecimiento/s.

ARTÍCULO 22. La Dirección General de Cultura y Educación deberá garantizar la cobertura de seguro para las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo de instituciones educativas de Gestión Estatal. En el caso de aquellas que se realicen en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, contarán con la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil. Las que se desarrollen en Instituciones Oferentes externas al sistema educativo provincial, deberán contar con una cobertura complementaria gestionada por COPRET en articulación con el Departamento de Seguros de la DGCyE. En el caso de las Escuelas de Gestión Privada, se deberá contratar un seguro para las y los estudiantes que realicen Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo y enviar la póliza correspondiente a la Dirección de Educación de Gestión Privada.

ARTÍCULO 23. Establecer que se podrá tramitar Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para resguardar la actividad de las y los estudiantes que participen en algunas de las prácticas educativas presentes en esta resolución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 491/97 reglamentario de la Ley N° 24557 de Riesgos del Trabajo o del que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 24. Aprobar los certificados oficiales para la acreditación de las Prácticas Profesionalizantes, Pasantías Educativas, Prácticas de Aproximación al Mundo del Trabajo, Prácticas de Formación Aplicada, Prácticas Socio Comunitarias que como Anexo VIII en IF-2024-44216064-GDEBA-SSEDGCYE, Anexo IX en IF-2024-44215992-GDEBA-SSEDGCYE, Anexo X en IF-2024-44215930-GDEBA-SSEDGCYE, Anexo XI en IF-2024-44215878-GDEBA-SSEDGCYE y Anexo XII en IF-2024-44215836-GDEBA-SSEDGCYE y el certificado para las Instituciones Oferentes que obra en Anexo XIII IF-2024-44215709-GDEBA-SSEDGCYE y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 25. Indicar que las innovaciones o creaciones que resulten de la actividad del o la estudiante que realice Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, en términos de propiedad intelectual, deben ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Nacional N° 20744 y sus modificatorias o en las que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 26. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 27. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, y a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2024.12.13 12:21:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2024.12.13 16:32:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2024.12.17 12:19:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.17 12:19:52 -03'00'

ANEXO I

SISTEMA DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN AMBIENTE DE TRABAJO: CONCEPTUALIZACIÓN, OBJETO E IMPLEMENTACIÓN

El Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, como conjunto de actividades y experiencias formativas, está integrado por una multiplicidad de actores que se interrelacionan entre sí con el objeto de vincular a las y los estudiantes al mundo del trabajo, desde una perspectiva de corresponsabilidad y cuidado. En este sentido, se compone de cuatro tipos de prácticas: Prácticas Profesionalizantes (obligatorias), Pasantías Educativas (optativas), Aproximación al Mundo del Trabajo (optativas), Prácticas de Formación Aplicada (optativas) y Prácticas Socio Comunitarias (optativas).

Este sistema requiere de la articulación entre instituciones educativas, el sector productivo y sociolaboral, las organizaciones sociales, las universidades, el sector artístico-cultural, las áreas científico-tecnológicas, organismos de los diferentes niveles del Estado y todos aquellos actores comprometidos con la vinculación entre educación, trabajo y producción. Es por esto que se destaca la Mesa Distrital de Educación, Trabajo y Producción como un ámbito propicio para la construcción de proyectos de prácticas, intercambio de experiencias significativas y convocatoria de oferentes.

Definición de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo:

Las prácticas educativas consisten en un conjunto de acciones en las que participan diversos actores en función de objetivos vinculados a la construcción y fortalecimiento de saberes asociados a lo práctico, en un tiempo y espacio determinado. Por ende, comprendemos a las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, como aquellos actos educativos (enmarcado en el Decreto N° 2299/11, artículo 30) que asumen diferentes formatos con el fin de formar para el trabajo a las y los estudiantes **mayores de 16 años** que transitan por el sistema educativo formal.

Como extensión educativa vincula a una Institución Educativa con una Institución Oferente con el objeto de realizar prácticas que deben estar vinculadas a la propuesta curricular y al Proyecto Institucional. Estas se realizan bajo la organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen, y se aprueban por el nivel o modalidad correspondiente, en base al circuito administrativo expresado en el presente anexo.

Ambientes de Trabajo:

El trabajo es un derecho humano fundamental, y una dimensión necesaria para la conformación del sujeto social en tanto genera identidades, construye ciudadanía y promueve la integración social. En un sentido amplio es comprendido como una actividad creativa y transformadora, inscripta en la trama social, para la producción material y simbólica y, en este sentido, se constituye como un elemento constructor y articulador de la sociedad.

El mundo del trabajo se comprende como un entramado complejo de instituciones y actores sociales que interactúan entre sí y construyen prácticas, principios, creencias y representaciones sobre el trabajo, las cuales tienen impacto en el orden social y en la subjetividad de las personas.

De esta manera, los ambientes de trabajo son aquellos entornos que forman parte del mundo del trabajo, y que son particulares en cuanto a las actividades que allí se realizan que se expresan en la dimensión social, simbólica y material. La vinculación entre el/la estudiante y el ambiente de trabajo es lo que produce el aspecto distintivo de esta experiencia formativa, ya que se desarrolla un proceso de reconocimiento de dichas dimensiones en el marco del trayecto educativo que se encuentra cursando.

Institución Educativa:

Son las instituciones bajo las cuales las y los estudiantes están realizando sus estudios del nivel Secundario; nivel Superior; modalidad de Educación Técnico profesional, Educación Especial, Educación Artística y Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y llevan a cabo acuerdos con las Instituciones Oferentes para el desarrollo de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo.

En este proceso formativo la institución educativa es quien acompaña, cuida y supervisa las prácticas que realizan las y los estudiantes, siendo los objetivos del Proyecto Institucional un eje transversal. Asimismo, deben considerarse las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo en el Plan de Prevención de Riesgos potenciando el desarrollo de las mismas desde el cuidado y la protección de las y los estudiantes.

Se espera que las instituciones educativas:

- *se vinculen con instituciones del mundo del trabajo, incluyendo el sector productivo, científico tecnológico, artístico-cultural y socio-comunitario, para el desarrollo de planes de prácticas;*
- *planifiquen, evalúen y supervisen las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, en correlación con el Proyecto Institucional;*
- *orienten a las y los estudiantes en sus procesos de prácticas, desde una perspectiva de cuidado y autonomía progresiva;*
- *generen instancias de reflexión crítica e intercambio sobre lo acontecido en las prácticas, promoviendo la articulación entre dichas experiencias, los saberes previos y los nuevos saberes asociados al mundo del trabajo.*

Institución Oferente:

Son los ámbitos sociolaborales que forman parte del Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, pudiendo ser personas humanas o Personas Jurídicas. Son organismos de gobierno de cualesquiera de los poderes y en todos sus niveles; instituciones, asociaciones, cooperativas o empresas públicas o privadas, con o sin fines de

lucro; organizaciones internacionales. Quedan excluidas las empresas de servicios eventuales.

Es importante destacar que no se trata sólo de empresas o instituciones vinculadas al sector productivo sino también pueden registrarse como Instituciones Oferentes las instituciones educativas provinciales y nacionales, tanto de gestión pública como de gestión privada, universidades públicas y privadas, centros científico tecnológico, clubes, sociedad de fomento, centros culturales, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, sindicatos, hospitales, ONG, entre otras.

La Institución Oferente desempeña un rol fundamental en el desarrollo de las prácticas educativas en ambientes de trabajo, ya que es el espacio sociolaboral en el que se inserta la/el estudiante para poner en juego sus saberes y conocimientos aprendidos durante su trayectoria educativa, así como también resulta un espacio fundamental para construir nuevos saberes prácticos a partir de la interrelación con el entorno y los actores que lo componen. De esta manera, se construye una retroalimentación, ya que también la Institución Oferente participa de la trayectoria educativa de las y los practicantes de forma singular, y de los procesos educativos locales en general.

Se considera la siguiente **tipificación** de Instituciones Oferentes para el registro en el Sistema de Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo, a través de la plataforma digital de COPRET. Este listado es pasible de ser modificado si fuera necesario.

- Administración Pública y Organismos de Gobierno
 - Municipal
 - Provincial
 - Nacional
- Cámaras
- Centros de Formación y Capacitación
- Colegios Profesionales
- Empresas
 - S.A. (Sociedad Anónima)
 - S.A.S (Sociedad por Acciones Simplificadas)
 - Sociedad de Hecho
 - S.C. (Sociedad Colectiva)
 - S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada)
 - Unipersonal (monotributista o autónomo)
- Cooperativas de Trabajo
- Federaciones
- Hospitales
- Centros Culturales
- Museos
- Teatros
- Instituciones de preservación del patrimonio histórico/artístico/cultural
- Instituciones Educativas
 - Nivel Inicial
 - Nivel Primario

- Nivel Secundario
- Nivel Superior
- Formación Profesional - Laboral
- Centro Socio Educativo
- Centro de Educación Física
- Educación Especial
- Organizaciones de la Sociedad Civil
 - ONG
 - Club social, deportivo y cultural
 - Mutuales
 - Asociación Civil
 - Sociedad de Fomento
 - Centro de Jubilados y Pensionados
 - Cooperadoras
 - Bomberos Voluntarios
 - Bibliotecas Populares
 - Radios Populares
 - Comedores Comunitarios
 - Centro de Día
 - Taller Protegido
 - Hogar Convivencial
 - Centro Educativo Terapéutico
- Gremios y Sindicatos
- Universidades
 - Universidad
 - Facultad
 - Centro Universitario

Se espera que las instituciones oferentes:

- *articulen con las instituciones educativas para la construcción de planes de prácticas educativas en ambientes de trabajo;*
- *participen de la formación de las y los estudiantes, comprendiendo que las prácticas son un proceso de aprendizaje asociado al mundo del trabajo;*
- *garanticen la seguridad de las y los estudiantes en los lugares de práctica, en tanto, higiene, protección y medioambiente de trabajo.*

Propósitos de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo:

- Promover la puesta en práctica de saberes profesionales u ocupacionales en procesos socioprodutivos y espacios socio comunitarios, artístico culturales y científico tecnológicos, que tengan afinidad con la especialidad/orientación que las y los estudiantes se encuentran cursando.
- Fortalecer las trayectorias educativas a partir de la vinculación entre las instituciones educativas y el mundo del trabajo, con perspectiva en el desarrollo local y regional.

- Implementar estrategias de aplicación de saberes en ambientes de trabajo, y de construcción de nuevos saberes sociolaborales, para facilitar la proyección ocupacional de las y los estudiantes.
- Desarrollar instancias de reflexión sobre las prácticas profesionales/ocupacionales, y los entornos laborales asociados a estas.
- Promover el reconocimiento del trabajo como derecho humano, constructor de identidad, ciudadanía e integración social.

1. Prácticas Profesionalizantes - PP (obligatorias):

Las Prácticas Profesionalizantes son estrategias formativas integradas en la propuesta curricular y son obligatorias para la titulación y certificación en los distintos niveles y modalidades de la Educación Técnico Profesional, de acuerdo a los Marcos Normativos comprendidos en el Registro Federal de Instituciones y en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones homologados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), como así también, en las certificaciones de formación ocupacional de la provincia de Buenos Aires.

Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que las/los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas a situaciones de trabajo.

Constituyen una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación técnico profesional de los estudiantes. Es un acercamiento a las formas de organización del trabajo, a las relaciones entre las personas que intervienen en él, a los procesos científico-tecnológicos, de gestión y socioculturales propios de las prácticas productivas y a las regulaciones particulares de cada actividad profesional. En tanto propuesta formativa, este tipo de prácticas se orienta a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores científico, tecnológico, artístico-cultural y socioproductivo.

Las Prácticas Profesionalizantes son un articulador de los contenidos del diseño curricular correspondiente al perfil profesional, por ende, es fundamental que sean planificadas, registradas institucionalmente, monitoreadas y evaluadas por un/a docente o equipo docente, que tendrá a su cargo el seguimiento de las y los estudiantes.

Objeto:

Poner en práctica saberes profesionales significativos sobre procesos socio productivos y tecnológicos, de bienes y servicios, para que las y los estudiantes se familiaricen con los procesos propios del ejercicio profesional u ocupacional vigentes. Para esto se emplean estrategias didácticas de inserción al ambiente de trabajo de la institución oferente.

Cabe señalar que, en la Resolución N° 266/15 del Consejo Federal de Educación se especifica que las capacidades profesionales se definen como saberes complejos que posibilitan la articulación de conceptos, información, técnicas, métodos y valores para actuar e interactuar en situaciones determinadas, en contextos diversos.

Destinatarios:

- Educación Técnico Profesional
 - Educación Agraria
 - Educación Secundaria Técnica
 - Educación Superior Técnica
 - Formación Profesional y Laboral
- Educación Especial
 - Formación Integral
 - Centros de Formación Integral - (CFI)
 - Servicio Agregado de Formación Integral - (SAFI)
- Artística
 - Educación Superior Artística

Tipos de proyectos:

- Proyectos Externos (PEE): se realizan en **ámbitos externos al propio espacio escolar**, tanto en relación al espacio físico como en lo relativo a las lógicas implementadas en sus rutinas y dinámicas laborales.
- Proyectos Internos (PTI): consisten en procedimientos asociados a investigación o generación de bienes o servicios que se realizan en la **propia institución escolar** y son relevantes desde el punto de vista social y de introducción de mejoras para la comunidad educativa.
- Proyectos de Extensión (PEX): diseñados y organizados en la institución educativa, para resolver necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región. Si bien habrá una institución oferente, la práctica puede realizarse dentro de la institución educativa o en un entorno propio del oferente.

2. Pasantías Educativas - PAS (NO obligatorias):

Las Pasantías Educativas son un tipo de práctica optativa, ya que se constituyen como extensión complementaria, no presente en el diseño curricular. Estas deben realizarse en una Institución Oferente y encuadrarse en la formación especializada que la o el estudiante mayor de 16 años se encuentra cursando. Se desarrollan durante un período de tiempo determinado, bajo la organización y supervisión de la Institución Educativa. Para su acreditación se debe realizar un mínimo de 100 (cien) horas.

Generan condiciones que fortalecen las trayectorias de las y los estudiantes como ciudadanos/as trabajadores/as. Por ello, las actividades y propuestas deben estar fundamentadas desde los espacios curriculares definidos en los diseños e integradas en el Proyecto Institucional.

Se trata de generar condiciones para que las/os estudiantes transiten una experiencia de formación significativa a los efectos de conocer y comprender las dinámicas laborales, poniendo en práctica saberes de su formación y desarrollar otros aprendizajes propios de la experiencia. También ofrecen a las/os estudiantes información y herramientas diversas que colaboran con su inclusión posterior en el mundo del trabajo.

Destinatarios:

- Educación Especial
 - Formación Integral (CFI y SAFI)
 - Secundaria
 - Secundaria Orientada
 - Artística
 - Escuelas Secundarias Especializadas en Arte
-

3. Aproximación al Mundo del Trabajo - AMT (NO obligatorias)

Las prácticas de Aproximación al Mundo del Trabajo refieren a actividades y propuestas formativas que permitan el aprendizaje de conocimientos que favorezcan la introducción de las y los estudiantes al mundo del trabajo. Las mismas requieren una planificación específica que contemple, además de contenidos propios, la participación en ambientes de trabajo y el contacto con actores del sector socio productivo que favorezcan la integración de las/os estudiantes en el contexto actual.

Este tipo de experiencias no podrán superar en ningún caso, las 4 (cuatro) horas diarias, 20 (veinte) horas semanales y 40 (cuarenta) horas totales.

Destinatarios:

- Secundaria
 - Secundaria Orientada
 - Artística
 - Escuelas Secundarias Especializadas en Arte
-

4. Prácticas de Formación Aplicada - PFA (NO obligatoria)

Las Prácticas de Formación Aplicada (PFA) es un tipo de práctica optativa y extracurricular para estudiantes mayores de 18 años que se encuentren cursando en la Educación Superior o en la Educación Permanente para Adultos y Adultas. Es preciso aclarar, que no reemplaza las Prácticas Profesionalizantes obligatorias para la titulación, sino que son de carácter complementario y cuentan con certificación propia.

Se trata de una experiencia en un ambiente de trabajo vinculado al campo profesional, que permite la aplicación de saberes y la construcción de nuevos conocimientos vinculados al mundo del trabajo.

En cuanto a su extensión, deberá ser un proceso de mínimo 100 (cien) horas para su certificación, que permita un proceso de inserción en el ambiente de trabajo, reconocimiento de sus particularidades, identificación de roles y tareas, y posterior aplicación de saberes vinculados a la formación.

Destinatarios:

- Artística
 - Educación Superior Artística
- Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores
 - Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS)
 - Centro Especializado de Bachilleratos para Adultos (CEBAS)
 - Programa FinEs

5. Prácticas Socio Comunitarias - PSC (NO obligatoria):

Las Prácticas Socio Comunitarias (PSC) son una extensión curricular y complementarias a las Prácticas Profesionalizantes, a las Pasantías Educativas y a las Prácticas de Formación Aplicada. Se caracterizan por no estar necesariamente vinculadas al perfil profesional o la orientación que la/el estudiante se encuentre cursando, aunque se considera que la vinculación con el perfil puede ser sumamente enriquecedora para el proceso y la experiencia singular y colectiva.

Son proyectos vinculados al desarrollo de la comunidad, promoviendo la articulación con instituciones y organizaciones, que tiene como fin intervenir sobre problemáticas y/o necesidades comunitarias locales o regionales (sociales, ambientales, sanitarias, productivas, educativas, etc.).

Es una práctica en ambientes de trabajo con una perspectiva socio comunitaria, por eso, se espera que su planificación asuma un carácter participativo, siendo las y los estudiantes quienes puedan presentar propuestas de articulación con actores de la comunidad, de actividades y tareas que favorezcan la búsqueda y construcción de respuestas a determinadas problemáticas. A su vez, las mismas procuran promover acciones locales, entre las cuales se destacan los festivales, fiestas regionales, eventos deportivos y recreativos, eventos artísticos-culturales, entre otros. También se consideran las prácticas investigativas.

Se promueve que estas prácticas sean acompañadas por espacios de reflexión y análisis sobre las dimensiones de la problemática-necesidad comunitaria, por eso podrán integrarse con contenidos de diferentes materias. Esta articulación entre los contenidos curriculares y las necesidades de la sociedad se puede traducir en la praxis en un vínculo de transformación mutua, y de co-construcción de saberes desde el aprendizaje cooperativo.

El proyecto de práctica puede considerar la conformación de equipos de estudiantes de diferentes perfiles (tecnicaturas, orientaciones, cursos) para fortalecer el trabajo colaborativo y la familiarización con la interdisciplina.

Para todos los casos, las Prácticas Socio Comunitarias tendrán una extensión máxima de 8 (ocho) semanas, con posibilidad de extensión a 4 (cuatro) semanas más. No podrán superar las 3 (tres) horas diarias y 15 (quince) horas semanales.

Es preciso aclarar que las horas realizadas en el marco de las Prácticas Socio Comunitarias, no podrán contabilizarse para acreditar Prácticas Profesionalizantes, Pasantías Educativas o Prácticas de Formación Aplicada.

Destinatarios:

- Educación Técnico Profesional
 - Educación Agraria
 - Educación Secundaria Técnica
 - Educación Superior Técnica
 - Formación Profesional y Laboral
- Artística
 - Escuelas Secundarias Especializadas en Arte
 - Educación Superior Artística
 - Escuelas de Educación Artística - 2° tramo -
- Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores
 - Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS)
 - Centro Especializado de Bachilleratos para Adultos (CEBAS)
 - Programa FinEs
- Educación Especial
 - Formación Integral (CFI y SAFI)

Implementación:

circuito técnico-operativo de aplicación de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo

1. Registro de la institución oferente en la plataforma digital de COPRET, la cual tiene carácter de declaración jurada.

1.1. Requisitos y documentación según el tipo de institución:

1.1.1. S.A y S.R.L: constancia de inscripción en ARCA o el organismo que lo reemplace, última acta de designación de autoridades, foto del DNI del máximo responsable que figura en el estatuto o en el acta.

1.1.2. Instituciones Educativas, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales: Foto del DNI del máximo responsable y acta de designación de autoridad.

1.1.3. Sociedades Unipersonales o de hecho: Constancia de inscripción en AFIP y foto del DNI del máximo responsable.

2. Registro de la institución educativa en la plataforma digital de COPRET, el usuario debe ser aprobado por la correspondiente Dirección de Nivel o Modalidad.
3. La Institución Educativa elabora el Plan Institucional de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, definiendo si es Práctica Profesionalizante, Pasantía Educativa, Práctica de Aproximación al Mundo del Trabajo, Práctica de Formación Aplicada, o Práctica Socio Comunitaria. Debe contemplar: datos de las y los estudiantes, distribución de días y horarios, objetivos, fundamentación de la propuesta pedagógica y evaluación.
4. La Institución Educativa carga el Plan de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo en la plataforma digital de COPRET, completando los siguientes campos:
 - 4.1. *Tipo de Plan*: Práctica Profesionalizante (PP), Pasantía Educativa (PAS), Aproximación al Mundo del Trabajo (AMT), Práctica de Formación Aplicada (PFA), y Práctica Socio Comunitaria (PSC)
 - 4.2. *Tecnicatura*: Tecnicatura, trayecto, orientación, etc. según corresponda
 - 4.3. *Horas de práctica*: debe ser la cantidad de horas que las y los estudiantes se encontrarán realizando la práctica en esa institución oferente. No necesariamente un plan debe equivaler a las horas mínimas de acreditación.
 - 4.4. *Institución Oferente*: debe estar previamente vinculada con la institución educativa, a través de la Clave Única Educativa (CUE) desde el panel de Instituciones Oferentes
 - 4.5. *Lugar de Práctica*: seleccionar la sede de la institución oferente en la que las y los estudiantes realizarán su práctica. En el caso de ser una práctica multisede (con diferentes lugares de práctica) estará habilitada para determinadas tecnicaturas/trayectos/orientaciones la opción “No es un domicilio fijo”. Si se trata de una práctica en un entorno virtual, se deberá seleccionar la opción “Virtual”. Asimismo, si la práctica es con una Institución Oferente pero el lugar de práctica es la propia institución educativa, se debe seleccionar “En la misma institución educativa” (Esta opción aplica para los planes de Prácticas Profesionalizantes de formato PTI o PEX).
 - 4.6. *Grupos del Plan*: se deberán armar los grupos de estudiantes, hasta 15 personas por grupo, seleccionar los días y horarios correspondientemente, y asignar docente a cargo.
 - 4.7. *Proyecto*:
 - Seleccionar temática/s
 - Título del proyecto
 - Objetivos generales y específicos
 - Fundamentación pedagógica (vinculación con el perfil profesional, relación con el Proyecto Institucional, criterios de viabilidad y pertinencia)
 - Actividades de las y los estudiantes en el marco de la práctica
 - Evaluación (establecer los criterios de evaluación)
 - 4.8. EXCEPCIONES ARTÍCULO N°10

- Aquellas Instituciones Educativas que necesiten realizar un Plan de Prácticas con Excepción al Artículo N°10, al momento de iniciar la carga del plan deberán tildar la opción correspondiente que habilitará un campo para subir como archivo la planilla de Solicitud de Excepción Artículo N°10 (Anexo VII), que deberá estar debidamente completada, con la fundamentación correspondiente y la firma del inspector/a de modalidad.
 - En los paneles de supervisión (de inspectores/as y de modalidad) estará disponible la planilla para descargar y ser debidamente evaluada según su pertinencia.
5. A través de la plataforma digital de COPRET el Plan de Prácticas se envía a supervisión de las y los Inspectores de Educación, que deberán realizar el “visado”, el cual demuestra conformidad para la aprobación. Si el Plan de Prácticas debe ser modificado, el Inspector de Educación podrá rechazarlo acompañado de una leyenda que especifique lo que la Institución Educativa debe revisar.
 6. Una vez que el Plan de Prácticas fue “visado”, la Dirección de Nivel o Modalidad verificará la pertinencia del proyecto y si es correcta, será aprobado. De esta manera, la Dirección de Nivel o Modalidad solicita a COPRET la disposición por plataforma digital.
 7. El COPRET gestiona la disposición, que se constituye como el acto administrativo que genera el documento legal que habilita el inicio de la práctica.
 8. Una vez que el estado del Plan de Prácticas es “Disposición Generada”, la Institución Educativa deberá descargar el documento, verificar los datos y compartirlo con la Institución Oferente.

Seguro

En el caso de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo que se realicen por fuera del sistema educativo provincial, el COPRET gestionará las pólizas del Seguro de Accidentes Personales, a través del Departamento de Seguros de la Dirección General de Administración de la DGCyE. Asimismo, el COPRET confeccionará las nóminas de estudiantes que requieran dicha cobertura y a partir de ese momento, se debe cumplir un plazo dispuesto en acuerdo con la compañía aseguradora, para garantizar la incorporación de las y los estudiantes a la póliza que corresponda según la modalidad y/o perfiles profesionales. Una vez cumplido el plazo, se generará la disposición y será subida a la plataforma digital de COPRET.

Las y los estudiantes de Escuelas de Gestión Privada que realicen Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, se encontrarán cubiertos por aquellos seguros que a tales efectos contratan las instituciones educativas a las que concurren.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1 - Prácticas Educactivas en Ambientes de Trabajo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.12 15:37:48 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.12 15:37:49 -03'00'

ANEXO II

EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

1) Extensión y acreditación

Las Prácticas Profesionalizantes constituyen una práctica identitaria para la modalidad técnico profesional. En ese sentido, deben promover la construcción de la autonomía propia del perfil profesional y para ello es necesario implementarlas como un proceso a desarrollarse por aproximación secuencial y por orden de complejidad creciente.

La extensión de las Prácticas Profesionalizantes se establece en el diseño curricular vigente de cada una de las tecnicaturas y/o trayectos. Tendrán una duración máxima de un ciclo lectivo o el equivalente a un período escolar, doce (12) meses. Su carga horaria máxima es de 20 horas semanales, distribuidas en un máximo de 4 horas diarias.

Por su carácter pedagógico, el desarrollo de la Práctica Profesionalizante deberá atender las especificidades ligadas al perfil profesional. Esas especificidades deben estar caracterizadas en el "Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes". Debido a la planificación institucional, las prácticas podrán iniciarse en un ciclo lectivo y terminar en el siguiente, siempre que no supere los 12 meses de duración total.

Las Prácticas Profesionalizantes tendrán una extensión mínima de 200 horas para el caso de la Educación Técnica, a desarrollarse en el último año de la especialización, para poder titular. En el caso de la Educación Agraria, deberán cumplimentarse 288 horas durante el cursado del 7mo año y 72 horas durante el cursado del 6to.

Educación Superior Técnica

La extensión de las Prácticas Profesionalizantes para las carreras técnicas superiores se define en cada diseño curricular, siempre respetando los porcentajes estipulados para las carreras técnicas superiores por la RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCyE, o la resolución que la reemplace. Es importante destacar que comprenden un campo formativo en los diseños curriculares presente en todos los años de estudio y que puede componerse por una o más unidades curriculares.

Formación Profesional

La duración máxima que podrán tener las Prácticas Profesionalizantes en el ámbito de la Formación Profesional está definida en los diseños curriculares de los trayectos formativos y deben desarrollarse a partir del Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes. Atento a lo establecido en la Res. 115/10 CFE "Quedando establecido que en el ámbito de la Formación Profesional "las prácticas profesionalizantes deberán componer un porcentaje no menor al 50% y que no supere el 75% del total de la duración del curso/trayecto, atendiendo a las características de la formación y el nivel de la certificación para el que forma" (Punto 6.1,4 Anexo I Res 115/10 CFE. y en los vistos 115/10)

2) Del acompañamiento y la supervisión

Funciones de las y los inspectores de enseñanza de todos los niveles y ámbitos de la Educación Técnico Profesional:

- Supervisar y acompañar a las instituciones educativas en la implementación de estas prácticas, garantizando que se cumplan las normativas y objetivos establecidos.
- Supervisar la articulación/vinculación de las instituciones educativas y las instituciones oferentes, coordinando acciones de intervención en su región/zona que contribuyan a consolidar y fortalecer las relaciones con el ámbito productivo local y regional.
- Acompañar las acciones y fortalecer el trabajo de los equipos de conducción y equipo docente desde una mirada atenta a las prácticas pedagógicas, una escucha activa, siendo facilitadores de los procesos que conlleven a esto.
- Garantizar las adecuadas intervenciones en el marco del planeamiento estratégico, para asegurar más y mejores Prácticas Profesionalizantes.
- Organizar y participar en capacitaciones para docentes de Prácticas Profesionalizantes, brindándoles orientación sobre metodologías adecuadas para la conformación de los planes y tipos de formatos de práctica.
- Realizar un seguimiento de las prácticas para evaluar su calidad y relevancia a nivel local y regional.
- Efectuar el visado del plan en la plataforma digital del COPRET, y en el caso que considere necesario, proceder a su rechazo para que la institución educativa corrija según las observaciones efectuadas.
- Ofrecer asesoramiento sobre la normativa vigente y cuestiones pertinentes al seguro, especialmente en el caso de las prácticas de formato externo y de extensión.
- Relevar y analizar información sobre las experiencias de las y los estudiantes y las instituciones, con el objetivo de mejorar continuamente las Prácticas Profesionalizantes.

El rol de las Instituciones Educativas

- Deberán confeccionar el plan de actividades que los alumnos desarrollarán en la Institución Oferente, debiendo elevarlo por la vía jerárquica.
- En el caso de estudiantes menores de 18 años, deberán notificar al padre, madre o adulto responsable, los contenidos y características específicas de las Prácticas Profesionalizantes, la obligatoriedad del cumplimiento y aprobación de las mismas como requisito para acceder a la certificación y habilitación técnica correspondiente.

El rol y las funciones del docente de Prácticas Profesionalizantes

- Participar en la elaboración, implementación y ajuste del proyecto de Prácticas Profesionalizantes dentro del marco institucional.
- Coordinar el diseño, desarrollo y evaluación de estas prácticas para su grupo de estudiantes.
- Establecer vínculos entre la Institución Educativa y los sectores socio productivos y científicos tecnológicos promoviendo las prácticas externas y de extensión.

- Elaborar los planes de Prácticas Profesionalizantes, diseñando actividades y propuestas pedagógicas alineadas con el perfil profesional.
- Asistir a los estudiantes durante el diseño, desarrollo y evaluación de sus proyectos, fomentando el intercambio y la discusión sobre las etapas y acciones necesarias.
- Realizar un seguimiento de las actividades conforme al plan establecido.
- Efectuar visitas periódicas a las Instituciones Oferentes donde se llevan a cabo las Prácticas Profesionalizantes externas y de extensión, asegurando el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de prácticas
- Comunicar al jefe de área cualquier novedad o dificultad que surja en el desarrollo del proyecto.
- Solicitar a las y los estudiantes la elaboración de la documentación correspondiente para el registro de las Prácticas Profesionalizante: portafolio de evidencias, documentación técnica, etc.
- Desarrollar material orientativo que facilite la implementación de las Prácticas Profesionalizantes.

Supervisión en la Educación Superior Técnica

- Los planes de estudio de las carreras técnicas superiores tienen en todos los años unidades curriculares específicas de Prácticas Profesionalizantes. Pueden existir unidades curriculares eminentemente prácticas que forman parte del mismo campo formativo. En este sentido, la planificación y monitoreo de las Prácticas Profesionalizantes las realiza el docente responsable de cada asignatura.
- Aclaración: el docente no acompaña presencialmente todas las prácticas, dado que algunos perfiles profesionales implican prácticas individualizadas, por lo que el monitoreo se realiza a través de instrumentos específicos de registro y evaluación, como así también a partir de la articulación con la Institución Oferente.

3) Excepciones al Artículo N°10

Para solicitar excepción al Artículo N°10 las orientaciones que requieran, por su especificidad, realizar las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo por fuera del ciclo lectivo. Por ejemplo, en ámbitos agropecuarios o vinculados al turismo.

Educación Superior Técnica

Excepción a Ciclo Lectivo
TS en Paisajismo - Res. 3808_06
TS en Servicios Gastronómicos - Res. 3753_11
TS en Gastronomía Res. 2558/18
TS en Industrias Agroalimentarias - Res. 3373_06
TS en Agroecología - Res 3796-22
TS en Guía de Turismo - Res. 2684-20 y Anexo
TS en Hotelería - Res. 2685-20 y Anexo
TS en Paleontología - Res. 2785_20
TS en Prácticas Deportivas - Res. 2786_20

TS en Tiempo Libre y Recreación - Re3783-22
TS en Turismo - Res. 2686-20 y Anexo

Excepción horaria, habilitación a horario vespertino-nocturno (hasta 23hs)
TS en Servicios Gastronómicos - Res. 3753-11
TS en Agroecología - Res 3796-22
TS en Guía de Turismo - Res. 2684-20 y Anexo
TS en Hotelería - Res. 2685-20 y Anexo
TS en Prácticas Deportivas - Res. 2786_20
TS en Tiempo Libre y Recreación - Res 3783-22
TS en Turismo - Res. 2686-20 y Anexo

Educación Secundaria Técnica y Agraria

Excepción a Ciclo Lectivo
Técnico en Servicios Turísticos Res. 3828/09
Técnico en Administración de las Organizaciones Res. 3828/09
Técnico en Producción Agropecuaria Res. 3828/09

Formación Profesional

Excepción a Ciclo Lectivo
Guardavidas Res.1644/07



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2- Educación técnico profesional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:42:04 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:42:05 -03'00'

ANEXO III

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Las Prácticas Educativas en Ambientes de trabajo son un tipo de propuesta pedagógica que las/os estudiantes desarrollan durante un período de tiempo y que, bajo la organización y supervisión de la institución educativa, generan condiciones que fortalecen su trayectoria como ciudadanos/as trabajadores/as. A partir de allí las actividades y propuestas deben estar fundamentadas desde el Diseño Curricular de cada uno de los espacios curriculares involucrados e integradas en el Proyecto Institucional.

Se trata de generar condiciones para que las y los estudiantes transiten una experiencia de formación significativa a los efectos de conocer y comprender las dinámicas laborales, poniendo en práctica saberes de su formación y desarrollar otros aprendizajes propios de la experiencia. También ofrecen a las y los estudiantes información y herramientas diversas que colaboran con su inclusión posterior en el mundo del trabajo.

El ingreso al mundo del trabajo no puede considerarse “un momento” determinado sino un largo y complejo proceso donde las prácticas cumplen la función de acompañar una etapa de múltiples transiciones de los jóvenes. Desde esta perspectiva las prácticas, aunque orientadas por tareas y funciones propias de uno o más puestos de trabajo concretos, forman parte de una trayectoria más amplia del/la estudiante.

Las propuestas pueden complejizarse en distintos tipos de experiencias según los estudiantes y las posibilidades del contexto. Así un plan de prácticas forma parte de un proyecto más amplio de formación para el trabajo, donde se combinan distintas y variadas experiencias en el marco del Proyecto Institucional. Son las autoridades escolares las responsables de conducir el proceso.

La enseñanza en este contexto debe promover la integración curricular de los distintos saberes de la trayectoria escolar de cada estudiante, prestando especial atención a los conocimientos propios de la orientación y aquellos saberes críticos para el ingreso al mundo del trabajo en la actualidad. Como proyecto pedagógico didáctico se buscará la mayor integración curricular posible, tanto en el recorrido longitudinal (interanual) como transversal (interdisciplinar).

Las Instituciones Educativas que propicien la participación de las y los estudiantes en las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, desarrollarán vínculos estratégicos con las instituciones y organismos de contexto socio productivo local o regional y académico, científico-tecnológico, apoyándose en la Mesa Distrital de Educación, Trabajo y producción, la Oficina de Empleo y otros actores.

La Dirección Provincial de Educación Secundaria prevé un Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo amplio y diverso en experiencias de relevancia pedagógica, anclado en los Proyectos Institucionales de cada escuela y con una didáctica específica que potencie aprendizajes en el marco del diseño curricular para la mejor transición escuela-mundo del trabajo.

1) Extensión y acreditación

Pasantías Educativas:

Para acreditar las Pasantías Educativas se deberá realizar un mínimo de 100 (cien) horas distribuidas en un máximo de 4 (cuatro) horas diarias y 20 (veinte) horas semanales. Las Pasantías son de carácter *externo* a la institución educativa que las implementa.

Aproximación al Mundo del Trabajo:

Nos referimos con esta denominación a las actividades y propuestas formativas que permiten el aprendizaje de conocimientos que favorecen la introducción al mundo del trabajo y requieren una planificación específica que contemple, además de contenidos propios, la participación en ambientes de trabajo y el contacto con actores del mundo socio productivo que favorezcan la integración de las/os estudiantes en el contexto actual.

Este tipo de experiencias también tiene una duración variable pero no podrán superar en ningún caso, las 4 (cuatro) horas diarias, 20 (veinte) horas semanales y 40 (cuarenta) horas totales.

Pautas para la acreditación de la Aproximación al Mundo del Trabajo:

- Diseño y presentación de un único plan de Aproximación al Mundo del Trabajo cumpliendo el circuito administrativo establecido por la presente resolución para ser aprobado por la Dirección Provincial de Educación Secundaria.
- Este Plan debe estar pedagógicamente fundamentado en el marco de los Diseños Curriculares. Especificando las materias con las que se vincula y los saberes críticos para el mundo del trabajo que se pondrán en juego en la experiencia.
- Detallar los días y horarios en que se realizarán las actividades.
- Cada estudiante debe cumplir una duración mínima de 30 (treinta) horas y 40 (cuarenta) horas como máximo distribuidas en un período no menor a un mes del ciclo lectivo para la realización del proyecto con todas sus experiencias.

Se consideran dos experiencias posibles como Aproximación al Mundo del Trabajo:

A.1.1 Trayectos de Aproximación al Mundo del Trabajo

Se trata de trayectos formativos diseñados en base a saberes de introducción al mundo del trabajo articulados entre la escuela secundaria y otras instituciones como agentes del estado local, cooperativas, ONGs, empresas, entre otras.

Entre los propósitos específicos de estas propuestas se pueden considerar: reconocer aspectos que pueden facilitar u obstaculizar el acceso a un empleo, tanto propios como del contexto; identificar situaciones de desigualdad y discriminación laboral; analizar ventajas y desventajas de las

diferentes alternativas de trabajo, conocer los requerimientos del mercado laboral; desarrollar habilidades generales para la búsqueda e ingreso al primer empleo, entre otros.

A su vez, deben estar en el marco de los diseños curriculares y otros saberes críticos sobre el mundo del trabajo, pero no necesariamente con la orientación específica en que se encuentre cursando la/el estudiante. El trayecto deberá incluir al menos la elaboración de dos trabajos prácticos (elaboración del CV, proyecto ocupacional, simulación de entrevistas laborales, etc) para ser evaluadas por la/el docente referente y dos experiencias fuera de la escuela como mínimo.

A.1.2 Prácticas de Aproximación al Mundo del Trabajo

Se trata de prácticas breves que deben estar en el marco de los diseños curriculares y específicamente la orientación en que se encuentran las/os estudiantes y otros saberes críticos sobre el mundo del trabajo. Deben realizarse en ambientes de trabajo (externo a la propia escuela) establecidos a partir del acuerdo con una institución oferente y siguiendo un plan de prácticas con la correspondiente fundamentación pedagógica. Dicho Plan se trabaja desde la escuela, requiere un docente referente y el acompañamiento de la supervisión.

2) Del acompañamiento y la supervisión

2.1 Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Las autoridades de las escuelas secundarias son las responsables de conducir el proceso educativo conforme al Proyecto Institucional, que debe contemplar el Plan de Continuidad Pedagógica y el Plan Institucional de Pasantías. Por su carácter no obligatorio, el/la responsable será el/la Director/a de la Institución Educativa, y el/la Representante Legal (en el caso de instituciones de Gestión Privada) quienes deberán suscribir el plan de pasantías y designar un docente referente o un equipo referente (docentes de práctica y/o proyecto que se enmarquen en la propuesta educativa, Equipo de Orientación Escolar, EMATP, preceptor/a, etc), que asuma las siguientes acciones:

- A. Abrir el Libro de Actas de Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo. Garantizar su confección y actualización.
- B. Informar fehacientemente a las y los adultos responsables, de las y los estudiantes que realizarán las prácticas, sobre los términos de la propuesta y dejar constancia bajo acta firmada por el/la adulta/o responsable dando cuenta del conocimiento de la misma, lugar de desarrollo, duración, horarios y autorización a la/el estudiante a participar de la misma.
- C. Elaborar las nóminas de estudiantes con el aval de el/la Inspector/a de Enseñanza.

- D. Realizar la carga del plan de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo en la plataforma de COPRET, considerando los aspectos detallados en el Anexo I.
- E. Evaluar y certificar las Pasantías.

2.2 Inspectores/as de Enseñanza de la Escuela Secundaria

Son los/as responsables de la supervisión de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, en los términos de la Ley N° 10579 y su Reglamentación-. Además, tendrán a su cargo:

- Avalar con el visado en Plataforma Digital el Plan de Pasantías o Plan de Aproximación al Mundo del Trabajo.
- Enviar el Plan de Prácticas Educativas y la evaluación a la Dirección Provincial de Educación Secundaria o a la Dirección de Educación de Gestión Privada, según corresponda, a través de la plataforma digital de COPRET.
- Tomar conocimiento de las condiciones del contexto de trabajo llevadas adelante por la Institución Educativa en el Marco de la implementación de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, como parte del Proyecto Institucional, generando acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las prácticas educativas (participación de las Mesas Distritales de Educación, Trabajo y Producción, visitas a Instituciones Oferentes vinculados a las orientaciones de la Institución, diálogo con la comunidad educativa, etc).

3) Excepciones al Artículo N°10

Las Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo tendrán algunas excepciones que serán consideradas de acuerdo a la propuesta pedagógica y el trabajo realizado desde los equipos que llevan adelante la implementación de la misma, por lo tanto es fundamental basarse estrictamente en la inviabilidad de otro tipo de alternativa.

Las condiciones excepcionales son:

- **Realizar Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo en días no hábiles.** La misma solo aplicará a los casos donde el sector socio productivo del cual forma parte la Institución Oferente se desarrolle en días no hábiles, pueden ser actividades culturales, artísticas, de gestión socio-comunitaria.
- Se deberá enviar de manera detallada en la propuesta pedagógica, la inclusión del Plan en la plataforma con carácter de excepcionalidad, para dar conocimiento a la Dirección Provincial de Educación Secundaria Orientada de la incorporación, la cual será evaluada y de corresponder, se dará curso.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3- Educación Secundaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:41:47 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:41:47 -03'00'

ANEXO IV EDUCACIÓN ESPECIAL

1) Extensión y acreditación

Prácticas Profesionalizantes

Las Prácticas Profesionalizantes son **obligatorias** para la certificación de **Formación Integral Especializada en las Familias Profesionales** que brindan las instituciones de la Modalidad de Educación Especial. Se deben realizar entre el 5° y 6° año de la Formación Integral por las y los estudiantes que transiten **las Prácticas Especializadas en las Familias Profesionales**.

Para su acreditación se requiere de ciento cuarenta (140) horas mínimas, distribuidas en un máximo de doce (12) horas semanales y máximo cuatro (4) horas diarias, asociadas a la Formación Técnica entre 5° y 6° año.

Las Prácticas Profesionalizantes forman parte de la Formación Integral, es por eso que la o el estudiante que transita por este espacio curricular debe continuar asistiendo a la institución educativa a fin de garantizar la totalidad de su formación. Es decir que la Práctica Profesionalizante **no reemplaza la Formación Técnica**.

Pasantías Educativas

Las pasantías están contempladas para las instituciones de la Modalidad de Educación Especial, siendo estas de carácter **no obligatorio**. Dichos formatos están sujetos al contexto del desarrollo local y regional donde las instituciones educativas están inmersas y constituyen un aporte de nuevos aprendizajes como resultantes de un contexto de trabajo real y concreto.

Para la certificación de la Formación Integral con orientación en las **prácticas básicas de la familia profesional** no está contemplada la realización de Prácticas Profesionalizantes. No obstante, las y los estudiantes que **no transiten la formación especializada** podrán acceder a los otros formatos de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo NO obligatorias (Pasantías Educativas y Prácticas Socio Comunitarias) construidas a criterio del equipo de trabajo institucional.

Pasantías: cien (100) horas mínimas para acreditar y máximo ocho (8) horas semanales distribuidas en la Formación Técnica en las Prácticas Básicas de la Familia Profesional. Estudiantes mayores de 16 años.

En las trayectorias de aquellas y aquellos estudiantes que requieran la presencia de la/el asistente externo durante las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, se deben cumplimentar los requisitos que dicha figura demanda según normativa vigente (Resolución 782/13).

Respecto a las y los estudiantes Sordas y Sordos cuya lengua primera sea la Lengua de Señas Argentina (LSA) deben concurrir con una o un docente que medie entre las lenguas y

distribuya la lengua básica para la comunicación en el ámbito en que se desarrolle la práctica. El/la docente de LSA que concurre como mediadora o mediador será garantizado por parte de la Escuela Especial interviniente o con previo acuerdo por parte de otra escuela especial.

2) Del acompañamiento y la supervisión

Las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo constituyen un espacio curricular que pone en diálogo el ámbito educativo y el laboral. Si bien cada tipo de práctica tiene su especificidad, todas ellas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje por el que transitan las y los estudiantes enmarcadas en el Proyecto Institucional de la escuela.

En el caso de estudiantes con discapacidad, las prácticas contribuyen a fortalecer los procesos de autonomía, autodeterminación, generando nuevos saberes y desafíos a partir de la experiencia previa.

Para la elaboración de los diferentes formatos de las prácticas se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Las prácticas deben estar bajo la planificación, organización y supervisión de la escuela a la que pertenece.
- Las prácticas constituyen un campo de formación en el que confluyen los aprendizajes y enseñanzas propios de los restantes campos curriculares (CFE. Resolución 379/20).
- Las prácticas deben permitir a las y los estudiantes reconocer y problematizar el mundo productivo.
- Las prácticas deben generar espacios de reflexión crítica de la formación profesional u ocupacional.
- Para establecer el diseño y la planificación de los planes de prácticas se debe considerar la pertinencia de las mismas respecto a la trayectoria transitada en la Formación Técnica de cada estudiante, sus intereses y su inscripción en el marco de la propuesta de Formación Integral como acto educativo.

La tarea institucional en el desarrollo de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo

Quienes deben elaborar, implementar y evaluar el proyecto de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo para cada trayectoria educativa son las maestras y los maestros de integración laboral conjuntamente con las maestras y los maestros de Formación Técnica, equipos de conducción y equipos técnicos docentes.

Es función de la o el docente Laboral (LA), maestra integradora o maestro integrador laboral (MIL) realizar el acompañamiento de las y los estudiantes que realicen Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo. (Disposición 20/24, Dirección de Educación Especial)

Seguimiento y evaluación

En el marco del Proyecto Institucional, la escuela debe desarrollar su proyecto de prácticas formativas con todos los actores involucrados anteriormente mencionados/as. En dicho proyecto deben estar explicitados los criterios, estrategias e instrumentos de evaluación, con el propósito de enriquecer la práctica de las y los estudiantes.

La tarea de la supervisión en el desarrollo de las Prácticas Formativas

Las y los inspectoras/es son los responsables de la supervisión de los Planes de Prácticas Formativas. Esto implica que previo al aval:

- Realización de un análisis y evaluación de los planes de práctica garantizando el sentido pedagógico de los mismos.
- Considerar la pertinencia entre la Formación Técnica de la/el estudiante y el espacio de realización de las prácticas.
- Evaluar las condiciones en que dicha práctica va a ser realizada (condiciones materiales, pedagógicas y administrativas).
- Trabajar intersectorialmente y en articulación con los organismos y sectores socio productivos y socioeducativos a fin de viabilizar la ampliación y diversificación de los espacios disponibles.
- Acompañar a los equipos de conducción en el desarrollo del sentido pedagógico de esta instancia formativa.
- Orientar a las instituciones educativas en la instancia administrativa de registro, carga y seguimiento de los planes de prácticas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 4- Educación Especial

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:41:33 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:41:34 -03'00'

ANEXO V EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Las Instituciones Educativas de la modalidad de Educación Artística que se encuentran incluidas en las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo son: las Escuelas de Educación Artística -2° tramo-, las Escuelas Secundarias Especializadas en Arte y las Instituciones Superiores de Formación Artística Docente y Técnica de gestión estatal y privada.

En relación con las *Prácticas Profesionalizantes Obligatorias*, establecido en el Artículo 5 de la presente Resolución, las Instituciones Superiores de Formación Artística Docente y Técnica de gestión estatal y privada, pondrán en vigencia las mismas una vez alcanzado el proceso de adecuación jurisdiccional. En función de los antecedentes prescriptos en la Resolución N° 111/10 del Consejo Federal de Educación, cuyo ítem 5.2 incluye los aportes de la Educación Artística a la formación para el mundo del trabajo, considerando: “La formación profesional artística para la producción, circulación y distribución de contenidos simbólicos comunicables, se constituye por ende en el centro de la configuración de los campos de inserción social y laboral, de la relación estado-mercado y la relación educación-trabajo, para el desarrollo local, regional y el planeamiento estratégico”. Asimismo, la mencionada resolución expresa: “En este sentido, la denominada cultura popular debiera formar parte de las políticas curriculares, no sólo como andamiaje y motivación, sino fundamentalmente como fuente cultural genuina para el intercambio social y la producción de conocimiento”. En función del encuadre normativo enunciado precedentemente, la Dirección de Educación Artística elaborará documentos específicos y/o complementarios con definiciones sobre lineamientos curriculares mientras se realizan las actualizaciones correspondientes. Entre tanto las instituciones, podrán optar por los siguientes formatos de *Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo* según las particularidades del nivel: *Pasantías Educativas*, *Prácticas de Formación Aplicada* y *Prácticas Socio Comunitarias*.

La acreditación y el cumplimiento de las horas prescriptas podrán alcanzarse con uno o más planes de prácticas, como así también, con el desarrollo simultáneo de planes y/o en distintos periodos del ciclo lectivo.

Las Instituciones Oferentes, son parte constitutiva del Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, debiendo propiciar a las y los estudiantes un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos para una adecuada preparación en la inserción de futuras áreas ocupacionales. Estos ámbitos sociolaborales pueden ser personas o personas jurídicas; entidades estatales o privadas, monotributistas y autónomos, Universidades -centros culturales, museos, extensiones a la comunidad, etc-; estudios de cine, salas de grabación, auditorios, empresas y/o emprendimientos de diseños de indumentaria, textil, elencos y/o compañías de danzas, teatro, música, entre otros.

Se piensan como Instituciones Oferentes no solo a aquellas asociadas a las demandas y necesidades relacionadas a la producción artística concreta, sino también las que requieran aportes conceptuales y representaciones metafóricas e idiosincráticas para desarrollar procesos simbólicos que transformen la realidad: inserción en grupos de profesionales que

puedan pensar la concepción de campañas publicitarias, campañas políticas, desarrollo de ideas que deban instalarse en la sociedad, desarrollo conceptual de aspectos simbólicos representativos de instituciones. Las y los profesionales que formamos no solo aportan su producción sino también pueden aportar su pensamiento simbólico en conjunción con otras profesiones. El arte puede aportar su conocimiento teórico y conceptual acerca del mundo desde una mirada de las representaciones simbólicas.

Las Instituciones Oferentes, deberán incluir condiciones adecuadas en infraestructura, equipamiento, normas de seguridad e higiene, recursos materiales, tecnológicos, etc. para el desarrollo de las Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo.

1) Extensión y acreditación

A) Prácticas Profesionalizantes (Obligatorias)

A.1 Instituciones Destinatarias:

- Instituciones Superiores de Formación Artística Docente y Técnica:

Escuelas de Arte, Escuelas de Teatro, de Danzas, de Artes Visuales, de Cerámica, Institutos del Profesorado de Arte, Conservatorios, Centros de Producción y Educación Artístico-Cultural (CePEAC), pondrán en vigencia las Prácticas Profesionalizantes Obligatorias una vez alcanzado el proceso de adecuación jurisdiccional según lo enunciado en la introducción. Cuando ello ocurra y de acuerdo a los Marcos Normativos comprendidos en el Registro Federal de Instituciones al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones homologados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), se deberá disponer de un mínimo de 33% de la carga horaria (Res. CFE 295/16 Anexo I) distribuido de manera equilibrada en todos los años de la trayectoria formativa, para dichas Prácticas Profesionalizantes. Garantizando la articulación teoría y práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de las y los estudiantes a situaciones reales de trabajo dentro del *Sistemas de Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo*.

- Quedan excluidas del presente sistema, las Prácticas Docentes Obligatorias, ya que las mismas son reguladas bajo otros marcos normativos.

B) Pasantías Educativas (NO Obligatorias)

La *Pasantía Educativa* es de carácter optativo y complementario a la jornada escolar y tiene el propósito de contribuir a consolidar el perfil del estudiante desde la perspectiva de articulación con el mundo del trabajo, privilegiando la práctica externa en el ambiente laboral. Las y los estudiantes deberán ser mayores de 16 años. Será realizada en los dos últimos años de la escuela secundaria de la modalidad.

Los planes institucionales de Pasantías Educativas, contemplarán actividades organizadas con una duración suficiente que permita familiarizarse y vincularse con el campo del conocimiento artístico, desde un acercamiento a la inserción del mundo

del trabajo y la gestión cultural, entre otros. Así también se abordarán temáticas de interés distrital, regional y provincial, ofreciendo a las y los estudiantes una perspectiva para alcanzar información, recursos y estrategias que consoliden saberes adquiridos en su formación que posibiliten una mejor inclusión al mundo del trabajo socioproductivo artístico/cultural. Se contemplarán los procesos de seguimiento de los aprendizajes y su evaluación. Los espacios y tiempos destinados para la planificación de los planes de prácticas, serán definidos en el marco del Proyecto Institucional según la organización del modelo organizacional de cada institución, pudiendo disponer de espacios pedagógicos vigentes.

B.1. Instituciones educativas destinatarias:

- Escuelas Secundarias Especializadas en Arte

B.2. Carga horaria para certificación de Pasantías Educativas

En el caso de las ESEA se especifica en los Diseños Curriculares vigentes, Resoluciones N° 3066/15 y 169/16, el tipo de actividad educativa que estamos reglamentando, apareciendo bajo la denominación de “Prácticas Profesionalizantes” que desde esta resolución comprendemos como Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo

- Escuelas Secundarias Especializadas en Arte - ESEA
 - Carga horaria mínima: 100 horas
 - Horas diarias: máximo 4 horas

C) *Aproximación al Mundo del trabajo (NO Obligatorias)*

Este tipo de práctica es de carácter optativo, refiere a actividades y propuestas formativas que permitan el aprendizaje de conocimientos y que favorezcan la introducción de las y los estudiantes al mundo del trabajo. Las mismas requieren una planificación específica que contemple, además de contenidos propios, la participación en ambientes de trabajo y el contacto con actores del mundo socio productivo que favorezcan la integración de las/os estudiantes en el contexto actual.

Este tipo de experiencias no podrán superar en ningún caso, las 4 (cuatro) horas diarias, 20 (veinte) horas semanales y 40 (cuarenta) horas totales.

C.1. Instituciones educativas destinatarias:

- Escuelas Secundarias Especializadas en Arte

D) *Prácticas de Formación Aplicada*

Este tipo de práctica es de carácter **optativo** para estudiantes mayores de 18 años que se encuentren cursando la Educación Superior Artística. Es una oportunidad para vincularse con ambientes de trabajo vinculados al perfil profesional, que permitan la aplicación de los saberes adquiridos en el campo de formación que se

encuentran transitando, como así también, la construcción de nuevos conocimientos propios del mundo del trabajo.

D.1. Instituciones educativas destinatarias:

- Instituciones Superiores de Formación Artística Docente y Técnica (en los espacios curriculares definidos institucionalmente para su impulso y desarrollo)
 - Escuelas de Arte
 - Escuelas de Teatro
 - Escuelas de Danzas
 - Escuelas de Artes Visuales
 - Escuelas de Cerámica
 - Institutos de Profesorados de Arte
 - Conservatorios
 - Centros de Producción y Educación Artístico-Cultural (CePEAC)

D.2. Carga horaria para certificación de Prácticas de Formación Aplicada

- Extensión mínima: 100 (cien) horas
- Carga horaria máxima: 4 (cuatro) horas diarias y 20 (veinte) horas semanales

E) Prácticas Socio Comunitarias (NO Obligatorias)

Las Prácticas Socio Comunitarias son de carácter optativo y se caracterizan por no tener que estar necesariamente vinculadas al perfil profesional o la orientación de la institución en la que las y los estudiantes se encuentren cursando. Se encuadran en proyectos vinculados al desarrollo comunitario que buscan dar respuesta a problemáticas y/o necesidades locales o regionales, basados desde las perspectivas de articulaciones en los principios de la enseñanza del arte como campo de conocimiento.

Se espera que estas prácticas impulsen la articulación territorial con instituciones y organizaciones diversas, promoviendo acciones comunitarias, entre las que se pueden considerar: festividades locales y/o regionales, carnavales, emprendimientos circenses, teatrales, aniversarios de distritos, festivales, ferias, bibliotecas populares rodantes, ciclos de cine comunitario, radios comunitarias, acciones de universidades en verano, acciones de promoción del turismo interno, propuestas para centros artísticos culturales de verano; colonias, safaris fotográficos en ambientes naturales, reservas ecológicas, etc. Podrán incluirse también propuestas y programas de impacto en instituciones de la DGCyE como “Escuelas Abiertas en Verano”, “Centros Socioeducativos”, “Patios abiertos” “Intensificación de los aprendizajes en niveles y modalidades” y otros planes y programas vigentes, en articulación con instituciones oferentes.

E.1 Instituciones Educativas destinatarias:

- Instituciones Superiores de Formación Artística Docente y Técnica: Escuelas de Arte, Escuelas de; Teatro, de Danzas, de Artes Visuales, de Cerámica, Institutos del Profesorado de Arte, Conservatorios, Centros de Producción y Educación Artístico-Cultural (CePEAC)-
- Escuelas Secundarias Especializadas en Arte
- Escuelas de Educación Artística (estudiantes del 2° tramo, mayores de 16 años)

E.2 Carga horaria:

- Máximo 12 semanas.
- Carga horaria semanal: no podrán superar las 3hs. diarias y 15 semanales.

2) Del acompañamiento y la supervisión

Rol de las inspectoras y los inspectores

Desde la planificación estratégica territorial, las Mesas Distritales de Educación y Trabajo impulsadas y llevadas a cabo por el COPRET, se constituyen como un dispositivo al servicio de los Sistemas de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo. Fortaleciendo la vinculación con el medio local y regional en las cuales se encuentran insertas y poniendo en marcha las pautas, acuerdos y organización de las instituciones, potenciando propuestas para las y los estudiantes en actividades que profundicen los conocimientos adquiridos en los ámbitos laborales.

La participación de inspectoras e inspectores de la Modalidad de Educación Artística, en las Mesas de Educación y Trabajo, resulta clave a la hora de la planificación georeferencial de las instituciones de la modalidad y sus diversos campos de conocimiento artístico como también, las necesidades y demandas del sector socio productivo artístico/cultural de gestión estatal y/o privado. Dichas instancias deberán contar con una fuerte impronta territorial, viéndose plasmada en los lineamientos políticos pedagógicos de la Modalidad en la Prov. de Buenos Aires y puesta en diálogo con el Proyecto Educativo Regional, el Proyecto Educativo Distrital, el Proyecto Educativo de Supervisión y el Proyecto Educativo Institucional, generando un entramado de necesidades e intereses que valoricen y profundicen la construcción de la identidad artístico cultural bonaerense en el sector socioproductivo.

Inspectoras e Inspectores en el armado del Proyecto Educativo de Supervisión y en articulación con el Proyecto Educativo Distrital y Proyecto Educativo Regional, deberán diseñar estrategias territoriales que incluyan relevamientos, asesoramientos e intervenciones que fortalezcan las acciones territoriales entre educación y trabajo. Pudiendo generar diversos dispositivos como; agrupamientos distritales y/o regionales de instituciones, mesas de trabajo entre Inspectoras/es de niveles y modalidades, articulaciones entre directivos, docentes de diversos espacios curriculares, centros de estudiantes, consejos académicos institucionales -CAI- etc. Dichas instancias tendrán el objetivo de construir y potenciar el acompañamiento y asesoramiento institucional en la

elaboración de los proyectos y planes de prácticas educativas en ambiente de trabajo a partir del análisis situacional producto de los insumos recabados en la participación de las mesas distritales de educación y trabajo, el intercambio de experiencias, las necesidades y demandas del ámbito artístico cultural.

Es responsabilidad de inspectoras e inspectores, evaluar previamente los proyectos y planes de prácticas educativas en ambiente de trabajo, avalando los mismos con su correspondiente firma y cumplimentación de los circuitos técnicos operativos.

Rol de la institución educativa y del docente acompañante

La **institución** tiene la responsabilidad de llevar a cabo un proyecto de relevancia para el conjunto de la comunidad educativa, en el marco del Proyecto Institucional y los lineamientos de la Modalidad de Educación Artística, basado en el paradigma de la enseñanza del arte como campo de conocimiento. Se tendrá en cuenta, la diversidad de los tipos organizacionales de las instituciones que dependen de la Modalidad de Educación Artística. Contemplando para el impulso de las propuestas, espacios curriculares como; Espacios de Definición Institucional (EDI), proyectos de investigaciones, proyectos de extensión, proyectos de formación continua para artistas, materias y talleres de proyectos de producción artística, trabajo y ciudadanía, etc. Pudiendo asumir el rol pedagógico como **docentes acompañantes**; miembros del equipo directivo, profesoras/es, preceptoras/es, EOE, bibliotecarias/os, jefas/es de área, ematp, etc. quienes tendrán la responsabilidad junto con el equipo directivo de realizar y llevar a cabo el proyecto, planificar las clases de la propuesta curricular integralmente profundizando aprendizajes y articulando con el tipo de práctica educativa, monitoreando y evaluando los procesos y avances de las y los estudiantes.

En el marco de la corresponsabilidad y el cuidado, el equipo directivo y docentes acompañantes, en el caso de estudiantes menores de 18 años deberán solicitar autorización, informar y notificar por escrito, manteniendo comunicación clara y fluida con las familias, tutoras/es y/o encargados, Sobre las particularidades del tipo de plan, institución oferente, lugar, días, formatos, horarios, etc.

Rol de la Dirección de Educación Artística

Es responsabilidad de la Modalidad en concordancia de los objetivos de la Subsecretaría de Educación de la DGCyE, profundizar la articulación entre educación, trabajo y producción, fortaleciendo el trabajo articulado que se desarrolla junto al COPRET.

La Dirección de Educación Artística asume la responsabilidad de una planificación estratégica provincial, a través de la puesta en marcha de acciones concretas que se especifican en el presente marco normativo, como así también, desarrollando capacitaciones, asesoramiento, elaboración de documentos de apoyo, entre otros como parte de los procesos de implementación de las Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo para las instituciones de Educación Artística. También se establecerán instancias de recepción y aprobación de planes de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, monitoreo y evaluación de las acciones territoriales.

3) Excepciones al Artículo N°10

Un amplio sector del ámbito artístico/cultural desarrolla sus **actividades los fines de semana** -entre ellos teatros, museos, circos, cines, centros culturales, salas de exposiciones, auditorios, salas de conciertos, sitios de Memoria, de promoción y protección del patrimonio cultural, radios, ferias del libro, ferias artesanales, ferias de emprendedores artísticos, etc.-. Por tal motivo consideramos importante considerar los fines de semana, sábados y domingos, como días excepcionales, ampliando la opción que ofrece la carga horaria de los días hábiles, para una mejor organización en las posibilidades de realización de las Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo. En el mismo sentido, se ampliará el horario de los días hábiles y fines de semana, hasta las 23hs. exclusivamente para estudiantes de las instituciones de formación superior docente y técnica.

En cuanto a la realización de **Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo fuera del ciclo lectivo**, deberán ser debidamente justificadas y presentadas con anticipación, según el procedimiento estipulado en el circuito administrativo, con el correspondiente proyecto y plan de prácticas más los avales de la inspección de educación artística, las jefaturas distritales y las jefaturas regionales. Las y los responsables educativos de supervisar e intervenir ante imprevistos en las acciones de los períodos excepcionales, serán las Jefaturas Distritales y Regionales.

Los fundamentos y motivos de dicha solicitud de excepción por fuera del ciclo lectivo, deberán ser debidamente justificados, según los fines y objetivos del desarrollo de proyectos de gestión artístico/cultural territorial. Entre ellos se podrá evaluar: Iniciativas de impulso para desarrollar corredores de arte, cultura, turismo, etc., festividades locales y/o regionales, carnavales, emprendimientos circenses, teatrales, titiriteros, fiestas patronales, aniversarios de distritos, festivales, ferias, ciclos de cine en verano, radios abiertas al aire libre, propuestas de universidades en verano, ONG's, acciones de promoción del turismo interno en; clubes piletas y colonias, hoteles y centros vacacionales, emprendimientos fotográficos, iniciativas culturales en reservas ecológicas, etc.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 5- Educación Artística

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:41:14 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:41:14 -03'00'

ANEXO VI

EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

1) Extensión y acreditación

Las **Prácticas de Formación Aplicada (PFA)** representan en la modalidad una posibilidad para complementarse con el **ciclo de vinculación profesional** establecido en la *Propuesta Curricular de Nivel Secundario de la Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, Adultas y Adultos Mayores*. Se configura como oportunidad de desarrollar prácticas relacionadas con la certificación, y genera en las siete orientaciones las condiciones para que las y los estudiantes amplíen sus aprendizajes en un ambiente de trabajo relacionado con la especificidad de la orientación.

Destinatarios: CENS, CEBAS y Programa FinEs.

Carga horaria: de dos (2) a ocho (8) horas semanales, con posibilidad de realizarlas una a dos veces por semana con un máximo de cuatro (4) horas diarias y hasta seis (6) meses como extensión total. En el mismo turno donde desarrolla su trayectoria o a contraturno.

Extensión mínima de acreditación: 100 horas

Las **Prácticas Socio Comunitarias (PSC)** permiten que los proyectos de acción desarrollados en cada Módulo tengan vinculación con las problemáticas situadas favoreciendo el abordaje y la búsqueda de soluciones.

Destinatarios: CENS, CEBAS y Programa FinEs.

Carga horaria: de dos (2) a ocho (8) horas semanales, con posibilidad de realizarlas una a dos veces por semana con un máximo de cuatro (4) horas diarias y hasta doce (12) semanas como extensión total. En el mismo turno donde desarrolla su trayectoria o a contraturno.

2) Del acompañamiento y la supervisión

Los equipos de conducción definen de acuerdo a diagnósticos institucionales y territoriales el desarrollo del ciclo de vinculación profesional en términos de garantía de derechos. Articulan y acompañan el desarrollo de las Prácticas de Formación Aplicada y Prácticas Socio Comunitarias, con las consideraciones abordadas en los círculos dialógicos. Consolidan estas experiencias como espacio de fortalecimiento de la identidad, la ciudadanía y la inclusión socioeconómica-laboral.

Asesoran y garantizan que se promueva la enseñanza desde la integralidad de una propuesta formativa que articula contextos problematizadores con espacios curriculares. Habilita las articulaciones necesarias para que se generen otros espacios de formación con reflexión y acción acerca de las transformaciones del mundo del trabajo, el sentido del trabajo y la formación para y en el trabajo en la sociedad actual.

3) Excepciones al Artículo N°10

La excepción al Artículo N°10, deberá ser solicitada para las orientaciones que por su especificidad, requieran realizar las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo por fuera del ciclo lectivo en ámbitos agroecológicos o vinculados al turismo.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 6 - Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.12 15:35:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.12 15:35:15 -03'00'

ANEXO VII - Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo					
Solicitud de Excepción ART. N°10					
Región Educativa:			Distrito:		
Institución Educativa:			Modalidad:		
Tipo de Práctica:			Horas:		
Motivo de excepción (marcar con una X):					
Fuera del ciclo lectivo			Margen horario		
			Fin de semana		
Estudiante/s:					
Nombre/s y Apellido/s		DNI	Nombre/s y Apellido/s		DNI
Fundamentación pedagógica					
Docente responsable:			Director/a:		



Aval de Inspector/a de Educación:

Firma y aclaración





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:


Referencia: Anexo 7- Solicitud Excepción Artículo N° 10

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:38:34 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:38:34 -03'00'

ANEXO VIII: Certificado Oficial de Prácticas Profesionalizantes

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO		DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN			GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
<h1>CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES</h1>					
En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____					
Nombre(s) y Apellido(s)					

Estudiante con DNI _____ perteneciente a la Institución Educativa _____					
del Distrito _____ Región Educativa N° _____ ha completado _____ horas totales de Prácticas Profesionalizantes					
correspondiente a la tecnicatura/trayecto _____ de la modalidad _____					
Institución Oferente: _____		Institución Oferente: _____		Institución Oferente: _____	
Horas: _____		Horas: _____		Horas: _____	
Disposición/es: _____		Disposición/es: _____		Disposición/es: _____	
Firma y aclaración _____		Firma y aclaración _____		Firma y aclaración _____	
Director/a de la Institución Educativa _____		Firma y sello _____		Inspector/a de Educación _____	
Firma y sello _____		Firma y sello _____		Firma y sello _____	



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:


Referencia: Anexo 8- Certificado Prácticas Educativas en el Ámbito del Trabajo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:35:22 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:35:23 -03'00'

**ANEXO IX:
Certificado Oficial de Pasantías Educativas**

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PASANTÍAS EDUCATIVAS			
En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____			
Nombre(s) y Apellido(s)			
Estudiante con DNI _____ perteneciente a la Institución Educativa _____			
del Distrito _____ Región Educativa N° _____ ha completado _____ horas totales de Pasantías Educativas correspondiente a la modalidad _____			
Institución Oferente: _____			
Disposición/es: _____			
_____	_____	_____	_____
Firma y aclaración Representante de Institución Oferente	Firma y sello Directora/a de la Institución Educativa	Firma y sello Inspector/a de Educación	



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 9- Certificado Pasantías Educativas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:35:05 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:35:05 -03'00'

ANEXO X:
Certificado Oficial de Aproximación al Mundo del Trabajo



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE APROXIMACIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

Nombre(s) y Apellido(s)

Estudiante con DNI _____ perteneciente a la Institución Educativa _____ del Distrito _____ Región Educativa N° _____ ha completado _____ horas en carácter de Aproximación al Mundo del Trabajo.

Institución Oferente:
Disposición/es:

Firma y aclaración
Representante de Institución Oferente

Firma y sello
Directora/a de la Institución Educativa

Firma y sello
Inspector/a de Educación





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:


Referencia: Anexo 10- Certificado oficial de aproximación al mundo del trabajo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:34:45 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:34:46 -03'00'

ANEXO XI: Certificado Oficial de Prácticas Socio Comunitarias

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
<h1>CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS SOCIO COMUNITARIAS</h1>			
En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____			
Nombre(s) y Apellido(s)			
Estudiante con DNI _____ perteneciente a la Institución Educativa _____			
del Distrito _____ Región Educativa N° _____ ha completado _____ horas totales de Prácticas Socio Comunitarias correspondiente a la modalidad _____			
Institución Oferente: Disposición/es:			

Firma y aclaración Representante de Institución Oferente	Firma y sello Directora/a de la Institución Educativa	Firma y sello Inspector/a de Educación	





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:


Referencia: Anexo 11- Certificado Oficial de Prácticas Sociocomunitarias

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:34:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:34:28 -03'00'

ANEXO XII: Certificado Oficial de Prácticas de Formación Aplicada

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN APLICADA		
En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____		
_____ Nombre(s) y Apellido(s)		
Estudiante con DNI _____ perteneciente a la Institución Educativa _____		
del Distrito _____ Región Educativa N° _____ ha completado _____ horas totales de Prácticas de Formación		
aplicada, correspondiente a la modalidad _____		
Institución Oferente: Tareas realizadas Disposición/es:		
_____ Firma y aclaración Representante de Institución Oferente	_____ Firma y sello Directora de la Institución Educativa	_____ Firma y sello Inspectoría de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 12- Certificado Oficial de Prácticas de Formación Aplicada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:34:12 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:34:12 -03'00'

ANEXO XIII: Certificado de Instituciones Oferentes

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CERTIFICADO DE INSTITUCIÓN OFERENTE

Se certifica que _____
con CUIT _____

participa del sistema de **Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo**
en carácter de Institución Oferente en vinculación con diversas Instituciones
Educativas de la Dirección General de Cultura y Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACIÓN Y TRABAJO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 13- Certificado de Instituciones Oferentes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:33:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.11 15:33:41 -03'00'